

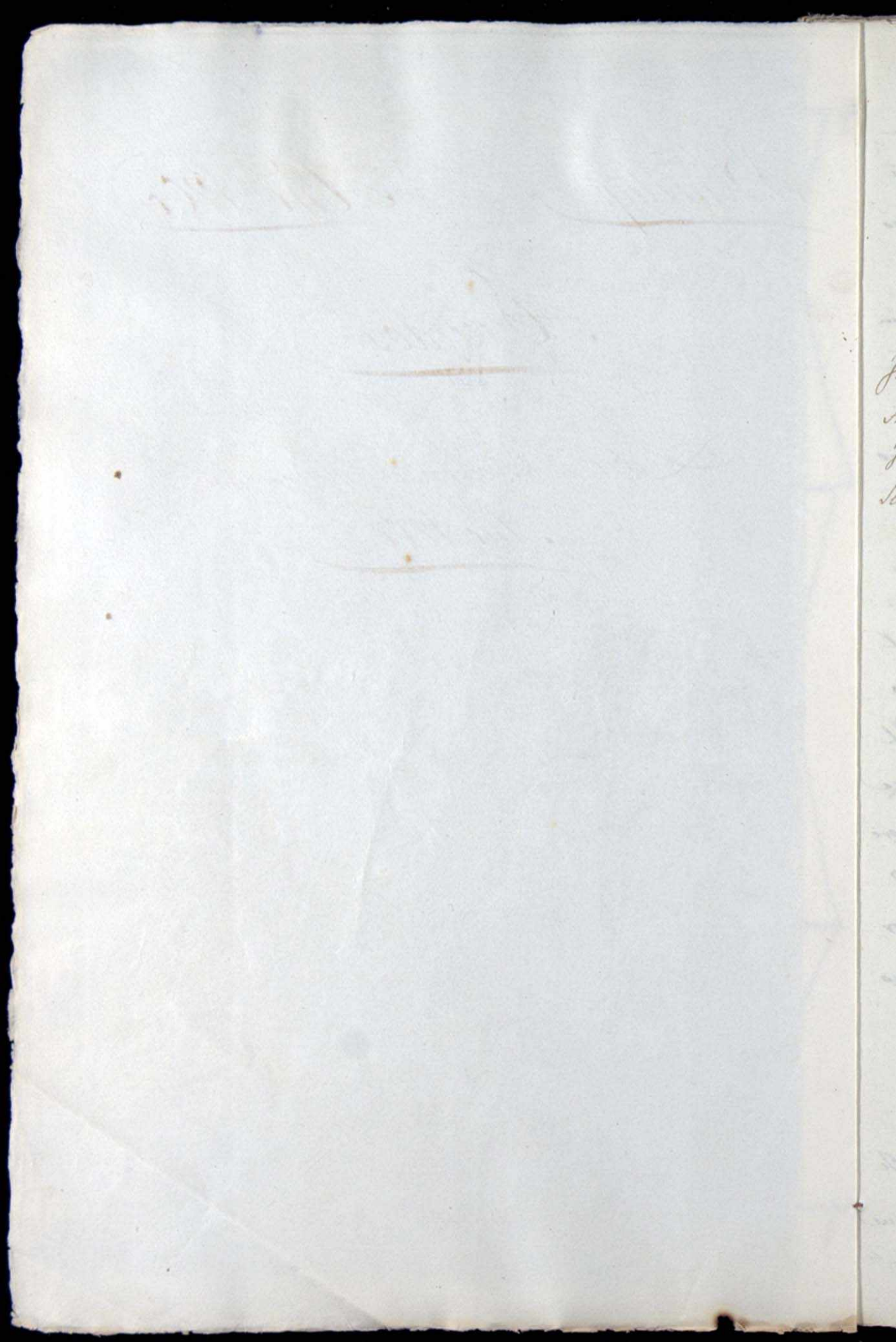
Benillup

Año 1860

Acuerdos

Libro de los celebrados en el corriente

Año 1860





Acuerdo En el Pueblo de Brullay á primero de Enero año mil ochocientos  
segundo: Reunidos los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento  
del mismo que al morning se usaron por un el Sr. acides  
José Jorda tal previo mandato del Sr. presidente se dio cuenta a la corporación  
Antonio Jorda por acción que el objeto de la reunión era para que el Ayuntamiento  
José Ripoll procediese al nombramiento de Depositario de los  
Sebastián Selles fondos municipales, y del recaudador de contribuciones para  
el corriente año, como igualmente al cumplimiento de  
los días en que debe celebrarse las sesiones ordinarias,  
y enterados de todo acordaron: que nombraban Depositario  
de los fondos municipales á Joaquín Otero de esta vecindad  
en quien concurren las circunstancias necesarias para  
ellos; y por recaudador de contribuciones á Vicente Peres  
y Ferrí de Goyandé á quien se le hará saber este nombramiento  
afin de que dé las seguridades necesarias por medio de una Escritura pública: También acordaron para  
que tengan efecto las sesiones ordinarias todos los domingos  
del año que haya que tratarse algún negocio perteneciente  
á la corporación: También se dio cuenta de los reales  
ordenes y decretos insertos en los P.<sup>os</sup> of.<sup>os</sup> de los num.<sup>os</sup>  
203 al 208 ambos inclusive, y enterados acordaron su cumplimiento.  
Y lo firmo solo el Sr. acides por no haber los demás de q.<sup>os</sup> certifica.

Acuerdo En el Pueblo de Buitrago a los quince dias del mes de Enero  
año de mil ochocientos veinte: Reunidos los S.<sup>os</sup> que componen  
Jose Jorda el Ayuntamiento del mismo que al margen se estan por mi  
Autonio Jorda el Srio. accidental previo mandato del Sr. presidente se dio  
Jose Ripoll cuenta a las corporaciones de la real orden decreto  
Sebastian Siles y circulares insertas en los B.<sup>os</sup> ofi. de los mun. 1.<sup>o</sup> al 8 am-  
bos inclusive, y enterada de su contenido no teniendo nin-  
gun asunto de que tratar acordaron su cumplimiento.  
En su consecuencia Su m.<sup>d</sup> mando concluir el acto. Yo firmo  
y no los demas S.<sup>os</sup> por no saber de que certifico.

Jorda

José Llopiz  
Srio. accidental

Acuerdo En el Pueblo de Buitrago a los veinte y nueve dia del  
mes de Enero año del setenta: Reunidos los S.<sup>os</sup> que compo-  
nen el Ayuntamiento que al margen se estan por mi el  
Jose Jorda Srio. accidental previo mandato del Sr. presidente se  
Jose Jorda dio cuenta a la corporacion de la real orden decre-  
Ripoll tos y circulares insertas en los B.<sup>os</sup> ofi. de los mun. del 7  
Selles al 15 ambos inclusive, y enterados de su contenido acor-  
daron su cumplimiento. Yo firmo el Sr. presidente y no  
los demas por no saber de que certifico.

Jorda

Llopiz

Acuerdo En el Pueblo de Buitrago a los diez dias del mes de fe-  
brero año mil ochocientos veinte: Reunidos los S.<sup>os</sup> que  
componen el Ayuntamiento del mismo que al margen se



Jorda  
Jorda  
Pignoll  
Selles

expresan por mi el Sr. accidental previo mandato del Sr. presidente se dio cuenta a la Corporacion de los reales ordenes decretos y circulares insertas en los B. of. de los num. 16 al 23 ambos inclusive, y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento. Yo firmo el Sr. presidente y no los demas de que certifico

Jorda

Llopiz

Acuerdo En el Pueblo de Buillay a los veinte y un dia del mes de febrero de mil ochocientos sesenta: Reunidos los S. que componen el Ayuntamiento del mismo que al margen se inserta por mi el Sr. accidental previo mandato del Sr. presidente se dio cuenta a la Corporacion de los R. ordenes decretos y circulares insertas en los B. of. de los num. del 24 al 31 ambos inclusive, y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento, y al efecto que se revista a la mayor brevedad posible el amillaramiento de la riqueza de este Pueblo que reclama la Administracion principal de hacienda publica. Yo firmo el Sr. presidente y no los demas por no saber de que certifico.

Jorda  
Jorda  
Pignoll  
Selles

Jorda

Llopiz

Acuerdo En el Pueblo de Buillay a los once dia del mes de Marzo año del Sello: Reunidos los S. que componen el Ayuntamiento del mismo

Jorda  
Jorda  
Prijo  
Lillo

mo que al margen se notan, por \_\_\_\_\_ uní el Sr. accidental  
tal previo mandato del Sr. \_\_\_\_\_ presidente se dio  
cuenta a los corporacion de la \_\_\_\_\_ N. ordenes decretos  
y circulares insertas en los B. of. de los num. 32 al 39 am-  
bos inclusive, y enterados acordaron su cumplimiento. Y lo  
firmo el Sr. presidente y yo los demás por no saber de que  
certifico.

Jorda

Llopiz

Jorda  
Jorda  
Prijo  
Lillo

Acuerdo En el Pueblo de Builtepe a los diez y ocho dias del mes de  
Marzo de mil ochocientos sesenta. Reunidos los N. compo-  
nentes el Ayuntamiento del mismo que al margen se notan, por  
uní el Sr. accidental previo mandato del Sr. presidente  
se dio cuenta a los corporacion de la \_\_\_\_\_ N. ordenes decretos  
y circulares insertas en los B. of. de los num. 110 al 113 am-  
bos inclusive, y enterados de su contenido acordaron su cum-  
plimiento, y particularmente de los circulares insertas en el B. of.  
num. 111 que trata sobre la formacion de los presupuestos  
y cuentas municipales, y de la N. orden inserta en el B. of.  
num. 112 sobre rotulacion de las calles y numeracion de  
las casas, y que al efecto se practique lo que las mismas  
previenen en los plazos que unidas. En la deliberacion  
y firmo L. m. y yo los demás por no saber de que certifico.

Jorda

Llopiz

Acuerdo En el Pueblo de Builtepe a primero de Abril año mil ochocien-



Jorda  
Jorda  
Ripoll  
Selles

Reunidos los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento del mismo que al margen se expresan por un el Sr. presidente se dió cuenta a la corporacion de los reales ordenes decretos y circulares insertas en los B.<sup>os</sup> of.<sup>es</sup> de los num.<sup>os</sup> 41 al 51 ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento y en particular de los que previenen la formacion de los presupuestos adicionales que se han de refundir los ordinarios, y enterados con la mayor escrupulosidad acordaron su cumplimiento en todas sus partes formando dho. presupuesto adicional en las epocas que dicha real orden previene. Lo firmo el Sr. presidente y yo los demás por no saber de que certificar.

Jorda

*[Signature]*

Acuerdo En el Pueblo de Penillanja a los quince dia del mes de Abril año del sello: Reunidos los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento del mismo que al margen se expresan por un el Sr. presidente se dió cuenta a la corporacion de los reales ordenes decretos y circulares insertas en los B.<sup>os</sup> of.<sup>es</sup> de los num.<sup>os</sup> 42 al 62 ambos inclusive y enterados de su contenido y en particular de la instruccion para la redaccion de los proyectos relativos a la policia Urbana y de la que da regla para la formacion de los presupuestos

Jorda  
Jorda  
Ripoll  
Selles



adicionales acordaron se cumplió en la misma se  
previene y manda. Lo firmo S. \_\_\_\_\_ y los de  
mas por no saber de que certifico.

Jordá

Lo firmo

Acuerdo En el Pueblo de Buitrago a los veinte y nueve dias del  
mes de Abril año mil ochocientos veinte. Reunidos los  
S. que componen el Ayuntamiento del mismo que al margen  
se notan por mi el Sr. accidental previo mandato del  
Sr. presidente se dió cuenta a la corporacion de las R.  
ordenes decretos y circulares insertas en los S. de lo nu.  
m.º 63 al 70 ambas inclusive, y en particular de la circular  
del Sr. Gobernador del 23 del corriente que se verifique  
la estadística del vecindario y que se estienda en su conse-  
cuencia actos en que se haya conseguido el num.º de  
vecinos de este Pueblo. Tambien se dió cuenta de la circu-  
lar de la Administracion principal de hacienda publica  
de la Prov.ª de Lo del corriente relativa a la formacion  
del amillaramiento de riqueza en la que se dan las  
reglas que deben observarse en la formacion de este  
documento y en su consecuencia acordaron su cumplimiento  
y que se haga saber a los S. de la Junta jurisdiccional a  
los efectos conducentes. Lo firmo el Sr. presidente y los  
de mas por no saber de que certifico.

Jorda  
Jorda  
Prispall  
Selles

Jordá

Lo firmo





Acuerdo En el Pueblo de Benitupé a los trece días del mes de Mayo año mil ochocientos sesenta. Reunidos los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento del mismo que al margen se inserta por mi el Sr. previo mandato del Sr. presidente se dio cuenta a la corporación de la N.<sup>o</sup> orden de derechos y circulación inserta en los C.<sup>os</sup> de las mun.<sup>os</sup> 69 del miércoles 25 de Abril último y en particular de la del Sr. Gobernador de la Prov.<sup>o</sup> de 23 del mismo en la que se previene la rectificación de vecindario y que se consiguiera por medio de acuerdo el núm.<sup>o</sup> de vecinos de cada Pueblo, y enterada de su contenido acordaron que el número de vecinos de que se compone este distrito municipal es en el día el de cuarenta y cinco, cuyo resultado ha dado la rectificación hecha al efecto, y que se saque copia de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador de la Prov.<sup>o</sup> según se manda en la orden arriba citada. Yo firmo el Sr. presidente y no lo devisa por no saber de que certificar.

Jorda  
Jorda  
Ripoll  
Llles

Jorda

*[Signature]*

Acuerdo En el Pueblo de Benitupé a los veinte y siete días del mes de Mayo año mil ochocientos sesenta. Reunidos los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento del mismo y a petición al margen por el Sr. accidental previo mandato del Sr. presidente se dio cuenta a la corporación de la N.<sup>o</sup> orden de

Jorda  
Jorda  
Ripoll  
Llles

*[Signature]*

cretos y circulares insertas en ————— la P. 1.ª de solo en  
n.º 79 al 90 ambos inclusive ————— y enterados de su  
contenido y particularmente de ————— lo que previene el  
remito á la tesoreria de hacienda publica la quinta por-  
ta de los gastos municipales, como igualmente los reci-  
bos de estos, formacion de matrícula, y derechos de cobran-  
za correspondiente al primer semestre del corriente año  
acordaron su cumplimiento. Y lo firmo el Sr. presidente  
y yo los demas por no saber de que arteficio.

Jorda

Hopioff

Acuerdo / En el Pueblo de Buitrago á trece de día del mes de Junio  
año mil ochocientos veinte. Reunidos los S.ªs. que com-  
ponen el Ayuntamiento del mismo que al margen se no-  
tan por mi el Sr. accidental previo mandato del Sr.  
presidente se dio cuenta á la corporacion de las cuentas  
municipales del pasado año mil ochocientos cincuenta y  
seis, y en vista del dictamen del Síndico, y en aten-  
cion á que no se ha presentado reclamacion alguna  
en el tiempo que han estado al publico las antecedidas cuentas  
Dijeron: Que debian aprobar y aprobar en cuanto les es  
permitido las antecedidas cuentas sin perjuicio de lo que  
resuelva el Consejo Provincial, á cuyo Superioridad se le  
remitiran original con su correspondiente duplicado y  
documentos que deben acompañarle. Asi lo acordaron

Jorda

Jorda

Rizoll

Selles





y firmo solo S. m. d. y sus los demás S. por no saber de que certifico.

José Jordá

Joaquín López

Acuerdo & En el Pueblo de Benitupé a los diez y siete día del mes de junio  
de mil ochocientos sesenta: Reunidos los S. que componen el  
Ayuntamiento del mismo que al margen se expresan por un  
el Sr. J. Jordá Alcalde previo mandato del Sr. presidente se  
dió cuenta a la corporación de la real orden de decretos y  
circulares insertas en los B. de los num. 91 al 98 ambos  
inclusive, y enterados de la real orden de 29 de Mayo último,  
y de la Ley de enganche sobre el servicio militar la cual  
se mandó publicar, y de las circulares que trata sobre las 5.ª parte  
de recargos municipales acordaron su cumplimiento. Y lo firmo  
el Sr. presidente y sus los demás por no saber de que certifico.

Jorda  
Jorda  
Pujoll  
Llles

Jordá

López

Acuerdo & En el Pueblo de Benitupé a los veinte y nueve día del mes de junio  
de mil ochocientos sesenta: Reunidos los S. que componen el  
Ayuntamiento del mismo que al margen se notan bajo la presidencia  
del Sr. José Jordá Alcalde despues de leida y aprobada el acta  
anterior por un el Sr. J. Jordá Alcalde previo mandato de Sr. presiden  
te se dió cuenta a la corporación de las circulares del M. J. L.

Jorda  
Jorda  
Pujoll  
Llles



Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> de Q<sup>o</sup> del corriente inserta  
en el Boletín oficial número 103 del Sabado 23 del  
mismo que contiene el señalamiento to del mismo  
Electores que según la Ley corresponde a este Pueblo con arreglo  
a su respectivo vecindario para la renovación por mitad  
del personal de los Ayuntamientos a fin se practique la  
rectificación de las listas Electorales y para ello que se  
 nombren los Conyales y dos mayores contribuyentes que  
 asociados del Alcalde han de practicar dicha rectificación  
y enterada de su contenido con arreglo al artículo 3<sup>o</sup> del  
reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de  
1845 nombraron a Jose Rijoll y Erue, Antonio Jorda y  
 Senobre Conyales, y a Miguel Olivo y Catala, y franco  
 Jorda y Senobre mayores contribuyentes, a quienes se les  
 haga saber este nombramiento para que enterados de  
 lo que les corresponde hacer en union de su M.<sup>d</sup> hagan  
 la expresada rectificación, y que se libere de este acor-  
 do la correspondiente certificación a cuya continuación  
 se estenderan cuantas diligencias sean necesarias pa-  
 ra la elección indicada. Asi lo acordaron y firmo solo  
 S. m.<sup>d</sup> por no saber los demás S. S. de que certifico. Jor  
 Jose Jorda J. J. Olivo

Acurdo / En el Pueblo de Puillipe a los ocho dias del mes de Julio  
año del cello: Reunidos los S. S. componentes el Ay



taniento del mismo que al margen se expresan por un el Sr.  
accidental previo mandato del Sr. presidente se dio cuenta a  
la corporacion de las R. ordenes decretos y circulares insertas  
en las R. of. de los num. 104 al 107 ambos inclusive, y enterados  
de su contenido y en particular de la real orden que concede  
a los Gobernadores de Prov. la facultad de autorizar hasta el  
20 p. de recargo para gastos municipales en la contribucion  
Territorial, y demas que la misma contiene; en su consecuen  
cia acordaron su cumplimiento. Y lo firmo el Sr. presiden  
te y no los demas por no saber de que certifico.

Jorda

Alvarez

*[Decorative flourish]*

Acuerdo En el Pueblo de Benitup a los veinte y dos dias del mes de  
Julio de mil ochocientos sesenta: Reunidos los S. que com

Jose Jorda  
Antonio Jorda  
Jose Ripoll  
Liberto Anelles  
ponen el Ayuntamiento del mismo que al margen se  
notan por un el Sr. accidental previo mandato del  
Sr. presidente se dio cuenta a la corporacion de la reales  
ordenes decretos y circulares insertas en las R. of. de los  
num. 118 al 119 ambos inclusive, y enterados de su contenido  
acordaron su cumplimiento en todas sus partes. Y lo firmo  
el Sr. presidente y no los demas por no saber de que certifico.

Jorda

Alvarez

*[Decorative flourish]*

Acta

En el Lugar de Buñol a los \_\_\_\_\_ veinte y nueve  
día del mes de Julio año mil \_\_\_\_\_ ochocientos sesenta:

Reunidos los S. de Ayuntamiento \_\_\_\_\_ que al margen se  
expresan bajo la presidencia del Sr. Jose Jordá y Climent

José Jordá

Antonio Jordá

José Puigoll

Sebastián Bellis

Alcalde), por este se presentó el presupuesto de gastos mu-

nicipales de este Lugar para el viniente año 1861, el que

por mi el Sr. se leyó con todos los documentos que le

acompañan, como también la Real orden de 15 de Setiem-

bre de 1857 y 30 de Julio de 1859 y circular de 26 de Junio de

último, y enterada los S. de la Corporación de conformidad

con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley de Ayuntamiento

de 1845 y decretos citados se procedió al examen y censura

del referido presupuesto por capitulares y en su virtud por

unanimidad acordaron: Que le aprobaban en todas sus

partes por hallarle en un todo conforme y arreglado a

las instrucciones reales decretos y ordenes vigentes y ser

de suma necesidad tomar las partidas propuestas en las

que se han hecho la economía posible por carecer de

recursos ordinarios cuyos gastos ascienden a cuatro mil

noventa y cinco reales y como para cubrirle sea

preciso valerse de los recursos ordinarios y extraordinarios

para cuya propuesta sea necesario la concurrencia de

mayores contribuyentes según la legislación vigente y

volvieron que aprobado el presupuesto por lo que



al Ayuntamiento perteneciente se celebró con doble número de voto el día cinco del próximo Agosto y nueve horas de su mañana para proponer los recursos ordinarios y extraordinarios necesarios a cubrir el déficit que resultó; y que se exponga al público en la Sra. de Ayuntamiento un exemplar de dho. presupuesto por término de quince días para oír reclamaciones. A lo deliberaron y firmo solo el Sr. D. Juan los demás. D. por no haber de que certifico.

José Jordá

Joaquín López

Acta de En el Pueblo de Benillugue a los cinco días del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos los N. componentes el Ayuntamiento de Benillugue con doble número de mayores contribuyentes a fin de proponer los recursos ordinarios y extraordinarios para cubrir los cuatro mil ochocientos veinte reales que resultan de déficit en el presupuesto municipal para 1861 según lo acordado en veinte y nueve del pasado Julio, y en su consecuencia con arreglo a la N. orden de 30 de Julio de 1859 los recursos que se expresan en esta forma; como recurso ordinario el 10 por 100 sobre el cupo de la contribución territorial cuyos productos fija en setecientos cincuenta reales. El 20 por 100 en lo industrial que se calcula

José Jordá

Ant. Jordá

José Ripoll

Sebastián Bellés

en ochenta y tres real.: El 60 p<sup>o</sup>. en ————— los expensas de  
consumo de la tarifa numero 1<sup>o</sup> ————— numero publico  
da en el N.º decreto de 15 de Diciembre de 1816 que tam-  
bien se calcula su producto liquido en quinientos treinta  
y dos real. que aplicados al deficit queda un de-  
cubierta de dos mil quinientos ochenta y ocho real,  
y para cubrirle Acordaron: que se forme expen-  
diente separado de presupuesto en los terminos que  
prefijo la orden de la direccion general de ad-  
ministracion de 13 de Setiembre de 1819 solici-  
tando los recargos extraordinarios siguientes: El  
30 p<sup>o</sup>. sobre el 10 en la contribucion territorial  
que producirá dos mil doscientos cincuenta real.:  
El 25 p<sup>o</sup>. sobre el 15 en la industrial cuyo pro-  
ducto se calcula en ciento treinta y ocho real.: y  
el producto de la tarifa num.º 2.º de el epigrafe  
Cera y grasa que podra producir docientos real.  
formando al efecto los correspondientes relaciones  
para que se manen al presupuesto afun de que  
conste en el mismo, que se estiendo los corres-  
pondientes diligencias firmadas por el Sr. pre-  
sidente y sellado con el Sello de la Alcaldia; y  
en atencion que despues de agotados los recursos  
tanto ordinarios como extraordinarios y arbitrales





especialer permitidos por la legislacion vigente, aun faltar  
para cubrir el deficit ochocientos sesenta y siete reales, q.  
se haga presente al M. I. S. Gobernador de Provi. para que  
en uso de las facultades que le estan concedidas disponga  
lo que tengo por conducente. Lo firmaron los S. que se  
pieron de que certifico.

José Jordá

Joaquín López

Acordos En el Lugar de Benillup a los dos dias del mes de Ago-  
to año mil ochocientos sesenta: Reunidos los S. componen-  
tes el Ayuntamiento del mismo, que al margen se notan  
por mi el Sr. accidental previo mandato del Sr. presi-  
dente se dio cuenta a la corporacion de los reales orde-  
nes decretos y circulares insertas en los B. of. de los nu-  
m. 120 al 130 ambos inclusive y enterados de su contenido  
y no teniendo ningun asunto de que tratar acordaron  
su cumplimiento. Lo firmo solo el Sr. presidente y estos  
demas por no saber de que certifico.

Jordá

Felipe López

Acordos En el Lugar de Benillup a los diez y nueve dias del mes

Jorda  
Jorda  
Pujoll  
Lluis

de Agosto año mil ochocientos y uno: Reunidos los  
los S. S. componentes el Ayuntamiento del mismo que  
al margen se expresan, por mi el Sr. accidental  
tal previo mandato del Sr. presidente se dio cuenta  
a la corporacion de las O. ordenes decretos y circulares  
que se hallan insertas en los B. of. de los num. 124  
al 136 ambos inclusive, y enterados de su contenido  
Acordaron su cumplimiento. Yo firmo solo el  
Sr. presidente y no los demás S. S. por no saber  
de que certifico.

Jorda

Llopis

Jorda  
Jorda  
Pujoll  
Lluis

Acuerdo en el Lugar de Benitupet a los veinte y tres dias del  
mes de Agosto año del sello: Reunidos los S. S. que  
componen el Ayuntamiento del mismo por mi el Sr.  
accidental previo mandato del Sr. presidente se dio  
cuenta a la corporacion de las ordenes O. decretos  
y circulares insertas en los B. of. de los num.  
138 al 139 ambos inclusive, y habiendolos enterado  
de su contenido por unanimidad acordaron  
su obediencia y cumplimiento. Yo firmo solo  
el Sr. presidente y no los demás S. S. por no  
saber de que certifico.

Jorda

Llopis



Acta de la Junta de San Juan de los Rios en la noche del día de ayer  
 año mil ochocientos sesenta y cinco. A las diez de la noche

H. de Aguirre  
 J. de Sola  
 Antonio J. de  
 J. de Sola  
 Sebastian Sola

Agirre te el mismo bajo la presidencia del Sr.  
 J. de Sola. Hechos acuerdos de los siguientes con-  
 tinentes que al margen se notan en los que se  
 hallan representados toda la clase de melones,  
 como a cerechas de vino <sup>de</sup> Aguardiente y tabaco

Asociados  
 Juan de Sola  
 Juan de Sola  
 Manuel de Sola  
 Pragnon de Sola  
 Roman Sola  
 Victor de Sola  
 Manuel de Sola  
 Fernando J. de Sola

El Sr. Presidente manifestó que se creaba en el  
 caso a tratar y acordar sobre los medios de hacer  
 efectiva la constitucion de consumos cuyo cupo  
 acordado a mil sesenta y cuatro reales en todo el año de  
 mil ochocientos sesenta y cinco con los mismos autori-  
 zados sobre los mismos para gastos provinciales y muni-  
 cipales, y en su virtud de conformidad a lo que  
 dispone el artículo 191 de la constitucion y de una y  
 que se han cobrado el particular de que quedasen en-  
 tados por mi el Sr. por unanimidad acordaron que  
 para cubrir de cupo se consumos y recargos en el pro-  
 ximo año se mil ochocientos sesenta y cinco no se  
 han unidos de cobrar y obtener por el medio de enca-

*[Signature]*

beramente a las especies de censuras, ple-  
gandose para ello el Ayuntamiento  
y asociados a tanta efectualidad. Demuestra  
con su principal & hacienda publica a la Provincia  
la cantidad señalada a este Pueblo en los plazos  
prolijados para las contribuciones directas y ade-  
mas satisfacer los encargos autorizados para  
gastos provinciales y municipales. En lo de-  
liberaron y firmaron los S. que suplico en  
que certifique.

Jose Jordá

Joaquín López

Y como se acordó

Acordado En el Lugar de Buñol a los nueve dias del mes de  
Setiembre año mil ochocientos veinte. Remitidos los  
S. que componen el Ayuntamiento del mismo, que al  
margen se expresan por mi el Sr. accidental  
previo mandato del Sr. presidente en dicho acuerdo  
a la corporacion de los N. de otros orden y circun-  
loneo insertas en los B. de los num. 159 al 166  
ambos inclusive y enterados de su contenido acor-  
daron su obediencia y cumplimiento. No firmo  
solo el Sr. presidente y no los demás S. por no saber  
de que certifique.

Jordá

Felix López

Jordá  
Jordá  
Ripoll  
Lilles




Acuerdos En el Lugar de Benillugue a los veinte y tres dias del  
mes de Setiembre año mil ochocientos sesenta: Reunidos los S.<sup>os</sup>  
Jorda. componentes el Ayuntamiento del mismo  
Jorda. por mi el Sr. accidental previo mandado del Sr.  
Priyall presidente se dio cuenta a la corporacion de los  
Lelles N.<sup>os</sup> decretos ordenes y circuland insertos en los B.<sup>os</sup> of.  
de los num.<sup>os</sup> 1157 al 1164 ambos inclusive y enterados  
de su contenido acordaron su cumplimiento. No fir-  
mo solo el Sr. presidente y no los deudo S.<sup>os</sup> por  
no saber de que certifico.

Jorda

Llopin

Acuerdos En el Lugar de Benillugue a los catorce dias del mes de  
Octubre de mil ochocientos sesenta: Reunidos los S.<sup>os</sup>  
Jorda. componentes el Ayuntamiento del mismo que al margen  
se expresan; por mi el Sr. accidental previo mandado  
Priyall del Sr. presidente se dio cuenta a la corporacion de  
Lelles los N.<sup>os</sup> decretos ordenes y circuland insertos en los B.<sup>os</sup> of.  
de los num.<sup>os</sup> 1155 al 1166 ambos inclusive; y en su vista  
acordaron su cumplimiento y al efecto enterados particu-  
larmente del Real decreto de 6 del conite inserto en  
el B.<sup>o</sup> of.<sup>o</sup> num.<sup>o</sup> 1165 Dijeron: Que se procedo a la

formacion del padron del vecindario en  
 los dias del 2o del present mes al 9 de  
 octubre preciso venide ro para los efectos  
 indicados en el articulo 96 de la Ley en que se reu-  
 plazan, observandose las disposiciones del Capitulo  
 5 de dicha Ley, y que se practiquen las diligencias  
 de abtamiento rectificacion y sorteo en los dias  
 que marca el expresado R. decreto, y que se publi-  
 que este en los parages mas publicos de costum-  
 bre de este Lugar para que llegue a noticia del  
 publico. Yo firmo solo S. m. y no los demas S. S.  
 por no saber de que certificar.


Doy fe  


Jorda

Acuerdo En el Lugar de Buñol a los veinte y  
 ocho dias del mes de octubre año mil ochocientos  
 y cinco. Reunidos los S. S. componen-  
 tes el Ayuntamiento del mismo que alior  
 que se expresan por via mandado del Sr. pres-  
 dente por mi el Sr. accidental se dio cuenta  
 a la corporacion de los R. decretos ordenados y enun-  
 tados insertos en los R. of. de los años 167 al 174 em-  
 bol inclusive y enterados acordaron en cumpl. de lo  
 firmado S. y no los demas S. por no saber de que certificar.

Jorda  
 Jorda  
 Ripoll  
 Selles

Jorda

Doy fe  




Acuerdo En el Lugar de Benilluga a los cuatro dias del mes de Noviembre  
de mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidas las S.<sup>as</sup> componentes  
el Ayuntamiento del mismo ayuntamiento al margen en la  
Jose Jorda  
Antonio Jirducasa del. ud. por no haberse constituido bajo la presidencia  
Jose Pipoll del Sr. Jose Jorda y Clemente Alcalde previo mandado por  
el Sebastian Selles mi el Sr. a requirio el documento a la corporacion el  
N.<sup>o</sup> decreto de Quince y nueve de Setiembre y N.<sup>o</sup> orden de  
6 de octubre ultimas con las que se mandan anticipar  
las operaciones relativas al padron alistamiento y sorteo  
para el reemplazo del Exército activo correspondiente  
al proximo año de mil ochocientos sesenta y cinco, y se  
dan reglas para su ejecucion, y enterados de todo Acor-  
daron: Que afin de dar cumplimiento a los citados N.<sup>os</sup>  
ordenes, en atencion hallarse formado el padron se pro-  
ceda a la practica del alistamiento dando principio  
a offic. diligencia el dia catolico de Noviembre corien-  
te comprendiendo en ello a todos los mozos que tengan  
la edad de veinte años cumplidos el 30 de Abril de  
mil ochocientos sesenta y cinco y demas que mandamos lo  
prevencion 3.<sup>o</sup> de la citada N.<sup>o</sup> orden de 6 de octubre  
observandose en su observancia todas las disposiciones



del artículo 5.º de la Ley de veem — plenos vigente, cin-  
tro variación que la de los — dos años de veem,  
deuio o que se refiere el — artículo 38 deber a  
entenderse la anterior al día 1.º del expresado mes  
deembre que al efecto se publicuen los curules pandicua  
bando en los parages mas publicos y de concurrencia  
en las plazas para que acudan todos los morales que deban  
su comparendido en el ablatamiento i interuencion en  
el expresado dia catone de N.º de N.º de N.º a las diez de  
su tarde: que al propio tiempo y al mismo objeto  
se convoque a D.º Cayetano Laguna vicario de una la  
virreynal para q.º auisa a otros diligencia con los libros  
parroquiales, y practicada que sea se lleve copia de ella  
desde el 20 al 30 del proximo mes de N.º de N.º  
en el sitio mas publico y de concurrencia segun previe-  
ne la regla 5.ª de la precitada M.º de N.º y que  
se lleve copia certificada de ese acuerdo a cuya con-  
tinuacion se entendieron todas las diligencias que  
se mandan en el mismo y demas que se prece-  
sion para la ejecucion de la precitada quinta  
con arreglo a la Ley vigente y demas reales or-  
denes previos. A la debida obediencia y f.º de N.º





Ind. y notor de mas S. para no cabez de q. certifica  
Jose Jordá

José Jordá

Acuerdo  
En el lugar de Santiago, a los once días del mes de  
viembre año del Sello. Reunidos los S. de Ayuntamiento  
que al margen se notan por un el Sr. accidental pre-  
vio mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la cor-  
poración de los Sr. decretos ordenes y circulares inen-  
tos Boletines oficiales del num.º 175 al 181 y entre-  
rados de todo acordaron su cumplimiento y en parti-  
cular de la circular de la Adm. de hacienda publica en  
que encarga la cobranza del 4.º trimestre de contribu-  
ciones a la mayor brevedad y que este su importe  
para el día veinte del corriente en la tesoreria. Que  
se oficie adha. Adm.º manifestando que en atencion  
a que el repartimiento de la contribucion de Inmue-  
bles, matricula de Subsidió y encabezamiento de  
consumos se han puesto los recargos aserrios  
para cubrir el deficit del presupuesto municipal  
de Ayuntam.º ha tenido abien acordar no

proceder a la formacion del reglamento  
de los recargos extraordinarios por que esta  
sancionado, haciendo presente al mismo tiempo  
por lo que se tenga por conducate; que  
se cumpla sin demora la remesa de los pre-  
supuestos adicionales segun previene la  
circular del Gov. Gobernador de treinta de  
Octubre ultimo, y remitan los recibos de  
recargos municipales que pide la Aduana  
en la 1.<sup>a</sup> del comiate y al mismo tiempo  
que se forme el nuevo censo de poblacion  
general con arreglo y a tenor de la Real  
Real decreto de 31 de Octubre ultimo  
y lo firmo solo el Sub. quo los demas  
A.S. por no saber de que certifico

José Jorúa

Felipe Lopez



Acuerdo que en el lugar de Benitup a los diez y siete dias del  
mes de Noviembre año mil ochocientos sesenta y seis  
a las 10. de la mañana que al margen se ve en  
poderes el Sr. Jefe mandado del Sr. Presidente se  
dio cuenta a la corporacion de la Real Cedula de  
y circulares insertas en ella. Oficiales de la misma  
del P. B. al P. B. en sus respectivos y generados de su  
contenido y en particular a la circular de la ad-  
ministracion de diez del comercio reclamando el  
pago del cuantico de contribuciones acordadas en  
cumplimiento, y al efecto que se efectuase el pago en la  
Hacienda de Provincia a su concejal señalada a este  
Pueblo en la nota insertada a su continuacion. Afirmacion  
en las 10. de la mañana de 10. de Noviembre.

Jordá

Lloyniz

Acuerdo que en el lugar de Benitup a los once y cinco dias  
del mes de Noviembre año mil ochocientos sesenta y seis





Acuerdo y Quil de Luz de 1860 a los ocho días del mes de  
Diciembre mil ochocientos sesenta: Promovidos los S. S.

Don Juan José de los Rios y don Juan José de los Rios y don Juan José de los Rios  
Señores de los Rios y don Juan José de los Rios y don Juan José de los Rios  
Señores de los Rios y don Juan José de los Rios y don Juan José de los Rios

En virtud de lo que se acuerda a la corporación de los señores  
de la Administración de la obra terminada en el que se manifiesta  
la no firmada que se acuerda por el presente y se acuerda  
firmada y se acuerda y se acuerda y se acuerda y se acuerda  
forma de recibir el pago de los mismos del mes próximo  
veniente de mil ochocientos sesenta y seis y se acuerda

de la cantidad Diciembre: que en virtud de lo que se acuerda  
viene el art. 186 de la Ley de 14 de Diciembre del  
mil ochocientos sesenta y seis y se acuerda a celebrar  
encuentros parciales con el fin de individualizar con  
precisión al efecto por medio de bandos a todas  
las clases de comerciantes, fabricantes y tratantes de  
de que se acuerda a la casa de Dios por no haber  
la venida de domingo próximo día y día del  
veniente a tratar sobre el presente. Y  
a libel certificación de este acuerdo a cuyo

*[Decorative flourish]*

constituciones de utilidad — el rito de lo que  
se cumplió por el presente — veniente y  
los cocheros y tratantes en la reunión su  
dada y las demás diligencias que se practiquen  
sobre el particular. Así lo acordaron y firmaron  
solo sus. por no saber los demás. El. que en  
fifio =

11 Jose Jordá

Joaquín López

Acta En el lugar de Verdú a los diez y nueve días del mes  
de Diciembre año de mil ochocientos y once. Reunidos  
los Sr. José Jordá Alcalde, Sebastian Sella, Juan  
Nipoll y Antonio Jordá únicos comparecidos a las  
sesiones constitucionales del mismo con el objeto  
de llevar a efecto lo mandado en acuerdo de ocho del  
coriente, y tratar con los cocheros y tratantes so  
bre el encobramiento parcial del cuerpo de con  
sumos y sus recargos comparecieron a su presen  
cia Juan.º Otro y Blanco, Miguel Otro, Juan.º  
Nipoll y Estruch, Baut.º Sanabre y Colbo, Fernan  
do Jordá y Sanabre, Juan.º Colbo y Moncho, Joa  
quín Otro y Domenech, Tomas Sanabre y Conce  
pción Otro y Colato, Baut.º Nadal y Blanco, Jo  
se Otro y Cloquell, Joaquín Sanabre y Nipoll,



del año y atendiendo á que el unico medio  
de cubrir el pago y recargo á toda la ex-  
cusa local de este lugar es el proyecto que  
por el cual se viesen la dificultad que ocasiona  
de cualquiera otra, acordaron otorgar los expresados  
Francisco Alva y Blaud, y Jose Jordá y Jordá, el expresado  
encabezamiento por si y en nombre de sus repre-  
sentados y aguardarles toda la consideracion y proteccion  
que la legislacion vigente les concede para llevar á  
efecto dicho encabezamiento. Y hallandose presentes  
otros interesados lo aceptaron y obligaron á su cumpli-  
miento todos sus bienes y rentas y los de sus repre-  
sentados, presentes y futuros al cumplimiento de  
cuanto llevan dicho, y de no verificar el pago á  
su debido tiempo quieren ser apremiados por la  
autoridad que deben entender del negocio con todo  
rigor de derecho. Y lo firmo el Sr. Alcalde y yo  
los de mas S. de Ayuntamiento, ni los encabezados por  
no saber de que yo el Sr. certifico.

José Jordá

Joaquín Mojón